

PUCHUNCAVÍ, 24 OCT 2011

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de regular el cobro y pago de derechos por estacionamiento de vehículos motorizados en los balnearios de Maitencillo y Las Ventanas de esta comuna; el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Puchuncaví en Sesión Ordinaria de fecha 24.10.2011; lo dispuesto en los artículos 12 y 65 letra k) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo 42 del D. L. 3063 sobre Rentas Municipales; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso de fecha 24.11.2008, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere las Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

**D E C R E T O**

1.- **APRUÉBASE** la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE COBRO Y PAGO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN PLAYAS DE BALNEARIOS DE MAITENCILLO Y LAS VENTANAS PERTENECIENTES A LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ EN TEMPORADA ESTIVAL 2011 – 2012**

**Artículo 1°:** Se autoriza el estacionamiento de vehículos motorizados en las calles y demás lugares de uso público, donde no existan letreros que lo prohíban expresamente.

**Artículo 2°:** Se autoriza el estacionamiento de vehículos motorizados en los accesos y estacionamiento en las localidades de Maitencillo y Las Ventanas, donde así se permita mediante la correspondiente señalización.

**Artículo 3°:** Se prohíbe el estacionamiento de camiones y buses en los lugares mencionados en el artículo precedente.

**Artículo 4°:** Las tarifas que deberán pagar los usuarios por estacionamientos en las Calles y accesos de las playas permitidos de las localidades de Maitencillo y Las Ventanas es la siguiente:

- Maitencillo: La suma de \$500.- (Quinientos pesos) por cada media hora, hasta un máximo de \$ 5.000.- (cinco mil pesos) de lunes a domingo;
- Las Ventanas: La suma de \$500.- (Quinientos pesos) por cada media hora, hasta un máximo de \$ 3.000.- (tres mil pesos) de lunes a domingo.

El horario se extenderá desde las 09:00 Hrs. hasta las 21:00 Hrs.

**Artículo 5°:** El no pago de los derechos establecidos en esta ordenanza, será denunciado al Juzgado de Policía Local, quien aplicará las sanciones que correspondan, conforme a la Ley del Tránsito.

**Artículo 6°:** El estacionamiento en lugares no permitidos será denunciado al mismo Juzgado, quien aplicará las multas establecidas en dicha Ley.

**Artículo 7°:** La infracción a lo dispuesto en el artículo cuatro, será denunciada y sancionada con multa de 3 a 5 U.T.M. por idéntico Juzgado.



**Artículo 8°:** La presente Ordenanza deberá publicarse en un diario de circulación regional y regirá a partir del día primero del mes siguiente al de su publicación hasta el día 31 de marzo del año 2012, cubriendo así todo el período estival. Además se publicará en la página web de la Municipalidad de Puchuncaví.

- 2.- **ADOpte** la Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para la fiscalización y cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**AGUSTÍN VALENCIA GARCÍA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Secretaría Municipal
  - 2.- Dirección de Adm. y Finanzas
  - 3.- Unidad de Informática
  - 4.- Unidad de Control
  - 5.- Rentas y Patentes
  - 6.- Asesoría Jurídica
  - 7.- Carabineros de Chile
- AVG/JCGR/EFRS/EFPP/ezc



